

BJ-03-2019

MINISTERIO PÚBLICO

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN



Voto relevante: Cambio y unificación de criterios respecto al cómputo de la prescripción en casos de víctimas menores de edad

Mayo de 2019

Prescripción de la acción penal

Cambio y unificación de criterios de la Sala Tercera respecto al cómputo de la prescripción en casos de víctimas menores de edad

Resolución

00841-2018

14:30 horas del 28/11/2018
Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia

Restrictor

- * Cómputo de la prescripción en caso de persona víctima menor de edad
- *Cambio y unificación de criterio respecto al cómputo de la prescripción

Extracto

“[...] A pesar de que por voto de mayoría, en la resolución de este Despacho N° 1594-14, de las 16:00 horas, del 2 de octubre del 2014, se sostuvo la tesis contraria, al interpretarse que el cómputo de prescripción no corría mientras la persona ofendida fuera menor de edad, independientemente de que el procedimiento hubiera iniciado o no, lo cierto es que esta Sala de Casación ha reconsiderado dicha posición jurisprudencial y procede - en uso de sus facultades como unificador de jurisprudencia contradictoria- a cambiar de criterio, debiendo entenderse de ahora en adelante, que el cómputo de prescripción no corre mientras la persona ofendida sea menor de edad, siempre y cuando no haya iniciado el procedimiento, [...] Lo anterior, toda vez que el espíritu de las reformas realizadas al numeral 31 del Código Procesal Penal, por medio de las leyes 8590, del 18 de julio de 2007, y N° 9057, del 23 de julio del 2012, publicada en el Alcance 154 a la Gaceta N° 199, del 16 de octubre de 2012, está dirigido a salvaguardar a las personas menores de edad que sean víctimas de delitos, pensándose en aquellos casos en que sus derechos no hayan sido debidamente tutelados durante su niñez o adolescencia [...] Es decir, las reformas introducidas lo que pretenden, es que aun cuando los padres, tutores u otros representantes, no hayan formulado la denuncia por hechos cometidos en perjuicio de las personas menores de edad a su cargo, éstas tengan la posibilidad de hacerlo una vez que adquieran su mayoría de edad, siendo a partir de ese momento, que empezaría a correr el plazo de prescripción. Por lo tanto, si no se está ante dicho supuesto y por el contrario, el aparato estatal ya se ha activado para proteger los derechos de la persona menor de edad afectada, a partir de la denuncia de los hechos o incluso si ya se ha realizado algún otro acto de investigación, no aplica a la excepción prevista en el artículo 31 del Código Procesal Penal [...] se modifica el criterio de mayoría de esta Sala, expuesto en el voto N° 1594-14, de las 16:00 horas, del 2 de octubre del 2014, debiendo entenderse de ahora en adelante, que el cómputo de prescripción no corre mientras la persona ofendida sea menor de edad, únicamente cuando no haya iniciado el procedimiento, pues cuando ya se ha accionado, rigen las reglas previstas en el artículo 33 del Código Procesal Penal. [...]”